



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 159 -2018-SERNANP-OA

Lima, 04 JUL. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 033-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 15 de junio de 2018 emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29151- Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizan entre otros, los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que en su numeral 6.3.1.1 define a la donación como: "el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales";

Que, el numeral 6.3.1.4, de la citada Directiva, establece el procedimiento para la aceptación de una donación proveniente de un particular, precisándose que debe contener: la oferta de donación dirigida a la Oficina de Administración adjuntando las características de los bienes; la acreditación de personería jurídica; vigencia de poder del representante legal; la documentación que acredite la propiedad del bien o declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión, para lo cual además la Unidad de Control Patrimonial de la entidad deberá emitir un Informe Técnico pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su Oficina de Administración, quien de considerarlo conforme emitirá la resolución correspondiente aceptando la donación y autorizando el alta correspondiente en el registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, mediante el documento del visto, emitido por Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística concluye que es procedente la aceptación de la donación de tres (3) bienes (vehículos) a favor de la entidad en el marco del "Programa de Desarrollo Económico Sostenible y Estratégica de los Recursos Naturales en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín y Pasco", ejecutado por el Programa de



Desarrollo Económico Sostenible y Estratégico –PRODERN, financiado por el Reino de Bélgica, que fuera efectuada a través de la Carta S/N° de fecha de recepción 12 de junio de 2018, donde manifiesta su voluntad de donación, por lo cual es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación de tres (3) bienes (vehículos) efectuada por el Programa de Desarrollo Económico Sostenible y Estratégico –PRODERN detallados en el Anexo 1 adjunto a la presente Resolución, siendo valorizados en US \$ 45, 765. 04 (Cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco con 04/100 dólares americanos) de acuerdo a las consideraciones técnicas vertidas por el órgano competente.

Artículo 2.- Aprobar el Alta de los bienes muebles señalados, en caso corresponda en el artículo precedente, cuya descripción se encuentra en el Anexo citado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y a la Unidad Operativa Funcional de Logística, a fin que los bienes sean incorporados patrimonial y contablemente a sus correspondientes registros, de ser el caso.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente a los interesados, a la Oficina de Administración, al Órgano de Control Institucional, y a la Superintendencia de Bienes Estatales – SBN, dentro del plazo de Ley, así como disponer su publicación en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



ANEXO N° 01

CAMIONETAS EN DONACIÓN - COOPERACIÓN TÉCNICA BELGA

ITEM	DENOMINACION	CATEG	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	AÑO FAB.	PLACA MAT.	COLOR	ESTADO	VALOR (US\$)
1	CAMIONETA	M1	TOYOTA	FORTURNER	MR0YZ59G5D1131142	1KD-A066228	2013	ETA-299	NEGRO METALICO	REGULAR	16,148.46
2	CAMIONETA	M1	TOYOTA	FORTURNER	MR0YZ59G2D1131230	1KD-A069021	2013	ETA-298	TURQUESA OSCURO MICA	REGULAR	16,148.46
3	CAMIONETA	N1	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 2.5 C/D TD GLX M/T	MMBJNKB40DD005229	4D56-UCDW9289	2012	ETA-290	ROJO PALMA	REGULAR	13,468.12
										TOTAL	45,765.04



